

Bogotá, D.C.

544

Señor:

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Martha Elena Gaona Solano
Correo electrónico: lauragaona921@gmail.com

Asunto: Solicitud Inscripción extemporánea del registro civil de defunción.

Referencia: Respuesta radicado Orfeo 20265410061232

Buen día;

Apreciada Ciudadana

A su disposición auto de fecha 22 de junio de 2026 en cumplimiento a lo ordenado en el mismo.

Cordialmente



FERNANDO AUGUSTO MARTINEZ COMBITA
Inspector 4D Convivencia y Paz

Proyectó: Henry Rivera
Revisó y Aprobó: Fernando Martínez

REGISTRO EXTEMPORANEO DE DEFUNCIÓN RAD 20265410061232 JUNIO 22 DE 2026

El suscrito **INSPECTOR 4D DE CONVIVENCIA Y PAZ** en uso de facultades conferidas por el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), art 206 que atribuye competencias y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado servir a la Comunidad y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución (**Art. 2 CN**) y es deber de las Autoridades velar por la vida, honra, bienes y demás derechos de los ciudadanos. Que mediante rad. **2026-541-006123-2 de 18 de junio de 2026** la ciudadana **Martha Elena Gaona Solano** identificada con la **CC 51.771.769** solicita se expida registro civil de defunción o en su defecto se indique o viabilice lo necesario para obtención del registro civil de defunción, del ciudadano **quien en vida fuera su madre la señora Adelaida Solano de Gaona (Q.E.P.D.)** identificada con cedula de ciudadanía **41.512.878**.

Que, en efecto, asignada la competencia a los suscritos Inspectores de Convivencia y Paz -procedimiento de ordenar el Registro extemporáneo de Defunción- de conformidad con el art 75 del decreto 1260 de 1970 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 1989, en todo caso se calificará las causas y demás elementos probatorios. La Ley 1801 de 2016, estableció el *Procedimiento Verbal Abreviado* para tramitar las conductas contrarias a la convivencia dentro de los cuales no se haya *ordenar el registro extemporáneo de defunción*, es del caso dar aplicación de la ley 1564 de 2012 aplicar la norma verbal sumaria por tratarse de asunto de única instancia. En tal sentido, no aplica derecho de petición dada la existencia de una forma determinada, según jurisprudencia de la corte constitucional¹:

Para el caso concreto, se ha de inadmitir la solicitud elevada por la ciudadana **Martha Elena Gaona Solano CC 51.771.769**, teniendo en cuenta que la muerte puesta en conocimiento del Ciudadano que se llamará en vida **Adelaida Solano de Gaona** identificada con la CC.41.512.878. Considerando, que falleció el día 7 de diciembre de 1982, dado que el Hospital San Juan de Dios se encuentra en la localidad Antonio Nariño. Por lo tanto, se le sugiere radicar esta solicitud en la localidad anteriormente mencionada.

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la presente actuación por falta de jurisdicción y competencia.

SEGUNDO. Devolver la solicitud y sus anexos, conservando copia de los mismos.

TERCERO. En firme archivo, de las diligencias previa actualización de la base de datos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO AUGUSTO MARTINEZ COMBITA
INSPECTOR 4D DE PAZ Y CONVIVENCIA

Proyecto: Henry David Rivera Grisales
Abogado CPS 015 - 2026

¹Sentencia T 412 de 2006